



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: FTO-57

VERSION: 07

Fecha de actualización: 01 de diciembre de 2022



OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO FACILITADOR EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA SALUDABLE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN IMER
SUBGERENCIA	FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y los decretos reglamentarios, los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de que se trate, tendrán lugar de manera previa a la apertura de los procesos de selección y deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

1.1. Identificación del Proceso en el Plan Integral de Desarrollo.

PLAN DE DESARROLLO	JUNTOS AVANZAMOS MÁS
Línea Estratégica	Rionegro Ciudad Cultural y Educada
Componente	Deporte y Recreación
Programa	Educación Física, Deporte y Recreación

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, es una entidad descentralizada del municipio de Rionegro, cuya misión se fundamenta en ofrecer a la comunidad Rionegrera, actividades incluyentes de carácter educativo, deportivo, físico y recreativo, para fomentar de esta manera estilos de vida saludables, como derecho social y fundamental de la población, se constituyen como factores promotores de la salud y de la formación ciudadana, clave en la construcción de la convivencia y relaciones sociales; por tales razones, Rionegro le ha apostado a la consolidación de espacios para las prácticas deportivas y recreativas, que permitan la participación y vinculación de las diferentes comunidades.

El IMER es una entidad que busca ejercer un liderazgo en el departamento de Antioquia, del desarrollo y proporción de espacios, para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos a través de programas educativos, deportivos, físicos y recreativos, que contribuyen a la transformación social y cultural del Municipio, por sus características incluyentes y formadoras, así mismo el Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación de Rionegro – IMER, tiene a su cargo velar por el cumplimiento misional y administrativo del Instituto.

Para el IMER es de vital importancia masificar y promocionar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física saludable, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Rionegro, con la finalidad de dar cumplimiento efectivo a

puntos misionales de nuestro instituto, necesarios como: 1. Comunidad saludable y con mejor calidad de vida, 2. Niños, jóvenes y adultos con adecuado desarrollo motor, 3. Afianzamiento en la práctica de valores, 4. Aprovechamiento adecuado del tiempo libre, y 5. Disminución de los índices de sedentarismo, obesidad y desarrollo temprano de las enfermedades crónicas; ya que el Deporte, la Recreación y la Actividad Física Saludable como derecho social y fundamental de la población, se constituyen en factores promotores de la salud y de la formación ciudadana, clave en la construcción de la convivencia y relaciones sociales; por tales razones, Rionegro le ha apostado a la consolidación de espacios para las prácticas deportivas y recreativas, que permitan la participación y vinculación de las diferentes comunidades.

El cumplimiento de los anteriores fines misionales, requiere de personal de apoyo con conocimientos y experiencia actividad física, estilos saludables de manera incluyente y permanente, para la adecuada atención a las personas y así fortalecer la relación del desarrollo motor con los aprendizajes intelectuales, en beneficio propio y de la sociedad.

La prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión como facilitador en el programa de hábitos y estilos saludables y entornos saludables en el programa de actividad física saludable del Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER, se encuentra enmarcada en el plan de desarrollo “Juntos Avanzamos Más”, línea estratégica Rionegro Ciudad Cultural y Educada, componente: Deporte y Recreación, programa: Promoción del buen uso del tiempo libre y los hábitos de vida saludables, cuyo objetivo es Fortalecer y promover los programas misionales del Instituto para ampliar la cobertura a las personas en situación de discapacidad.

1.3 Codificación de la necesidad incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

CODIGO UNSSPSC	DESCRIPCION
80111500	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA SALUDABLE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN IMER

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

2.1 Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO FACILITADOR EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA SALUDABLE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN IMER
2.2 Alcance del Objeto Contractual:	El alcance del objeto contractual comprende coadyuvar y apoyar los procesos de promoción de mejores hábitos, estilos saludables y el bienestar, de manera incluyente y permanente, desarrollando los contenidos propios de cada proyecto en los puntos de atención designados por el líder del proceso.



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: FTO-57

VERSION: 07

Fecha de actualización: 01 de diciembre de 2022



2.3 Especificaciones técnicas:	Para el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se requiere una persona con la idoneidad y experiencia que cuente con la capacidad de actuar con responsabilidad, seriedad y ética ante la comunidad, establecer relaciones sociales, tacto para la atención a la comunidad, capacidad de innovar, así como la Capacidad de observación, escucha y atención con el fin de diferenciar las capacidades, destrezas y limitaciones de cada persona atendida en el programa.
2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:	N/A

2.5 Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCION
80	11	15	00	Desarrollo de recursos humanos

2.6 Partes: Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER- Y JACKSON DAVID PEREZ BOTERO.

2.7 Tipo de contrato a celebrar: CONTRATACIÓN DIRECTA

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

MODALIDAD	CAUSAL	
Contratación Directa	Urgencia Manifiesta	
	Empréstitos	
	Convenios o Contratos Interadministrativos	
	Bienes y Servicios que requieren reserva	
	Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
	No Pluralidad de oferentes en el mercado	
	Servicios profesionales de apoyo a la gestión – trabajos artísticos	X
	Arrendamiento o adquisición de inmuebles	
Otros	Comodato	
	Contrato Sindical	

Justificación: Por el valor y/o naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad en el artículo 32 N°3 de la ley 80 de 1993:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

En el mismo sentido mediante Sentencia N° CE SIII E 41719 DE 2013 del Consejo de Estado, podemos colegir, la naturaleza asistencial del contrato que se pretende suscribir, lo siguiente:

“Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales “...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...” engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas [3]. En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales”

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, se celebrará un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como facilitador en el programa de actividad física saludable del instituto municipal de educación física, deporte y recreación IMER

El presente objeto contractual no puede realizarse con funcionarios de planta del Instituto toda vez que no se cuenta con personal suficiente y que además cumpla con los requisitos de formación y experticia requerida, que le permitan ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:**

contratación directa: APLICA X NO APLICA

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 cuando se realiza contratación directa la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el contrato dado su idoneidad y experiencia no es necesario que la Entidad Estatal obtenga previamente varias ofertas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión, se indica que no existe una (1) persona para acompañar este proceso en la Planta de Personal de Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER.

De igual forma la entidad consulto a través del portal de la Agencia Nacional de Contratación, la forma en que diferentes entidades estatales contratan la asesoría y apoyo técnico-jurídico. El sondeo se realizó entre entidades que tuvieran similar objeto, observándose que la mayoría de las entidades contratan dicho servicio a través de la contratación directa.

4.2 VALOR TOTAL ESTIMADO

El valor total estimado corresponde a la suma de ONCE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS M/L (\$11.025.000)

Retenciones: 0.8% por concepto de retención de industria y comercio en el primer pago del contrato.

4.2.1 Valor certificado de disponibilidad presupuestal:

VALOR DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Nº DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FECHA DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
\$11.025.000	110	10-02-2023

4.3 PLAZO:

Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de mayo de 2023.

4.4. FORMA DE PAGO: El Instituto Municipal de Educación Física, Deporte y Recreación – IMER pagará al contratista sus honorarios de manera mensual, por valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/L (\$2.756.250), previa presentación de informe de actividades y aprobación de

la supervisión; el pago se realizará de conformidad con la planificación financiera que tiene la tesorería del instituto IMER.

NOTA: cuando el periodo a cobrar sea inferior a un mes, el pago se realizará de manera proporcional a las tareas efectivamente ejecutadas.

Para efectos de aprobación de pago, se deberá acreditar al supervisor del contrato, el pago de aportes a seguridad social, ARL en los términos señalados para el efecto en la normatividad vigente en la materia, presentación del informe mensual de actividades y presentación de factura o cuenta de cobro.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera del Instituto, el supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas, y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Atender todas las consultas, los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato y las especificaciones técnicas.
3. Suscribir el acta de inicio, Acta de terminación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
4. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
5. Acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social en salud, pensiones y A.R.L, en forma mensual durante la vigencia del contrato.
6. Presentar al supervisor designado, un informe detallando las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato.
7. Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del decreto 1072 de 2015, el contratista deberá practicarse y aportar el certificado del examen pre-ocupacional.
8. Diligenciar la hoja de vida de la función pública en el sistema SIGEP, o aquel que lo remplace.
9. Velar por mantener un ambiente armónico, cálido, de confianza, de cuidado y de respeto sobre la comunidad a la cual va dirigida la prestación del servicio.
10. Informar a la supervisión sobre los cambios que puedan ocasionarse en el cronograma de las actividades.
11. Hacer uso adecuado de la imagen institucional según las normas establecidas por la entidad, utilizando el uniforme y demás elementos distintivos en las diferentes actividades que se realicen.
12. Asistir a reuniones, talleres y capacitaciones convocadas por el instituto.
13. Apoyar el desarrollo de los eventos organizados por IMER,
14. Procurar el cuidado integral de su salud.

15. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
16. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Participando en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por el Instituto, y/o la Administradora de Riesgos Laborales, además informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
17. Informar oportunamente al contratante toda novedad derivada del contrato.
18. Realizar la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto y presentar la constancia a la líder de Desarrollo Organizacional, previo a la suscripción del acta de inicio.
19. Inscribirse en la Agencia Pública de Empleo -APE- del municipio de Rionegro a través del link <https://www.serviciodeempleo.gov.co/busca-empleo>.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y presentar los tres (3) primeros días de cada mes, vía correo electrónico, el cronograma y la planeación de actividades que evidencie el cumplimiento de las obligaciones acordadas en el contrato de prestación de servicios.
2. Apoyar los procesos de promoción de mejores hábitos, estilos saludables y el bienestar en la comunidad rionegrera, desarrollando los contenidos de actividad física saludable propios de cada proyecto de manera incluyente y permanente, teniendo en cuenta la edad y condición de salud de los participantes, asistiendo, según cronograma, a los puntos de atención los días que sean acordados con el líder del proceso y las demás acciones que sean notificados por el supervisor de contrato durante la prestación de los servicios.
3. Diligenciar y presentar, física y/o digitalmente base de datos, encuestas y los instrumentos de seguimiento y control que certifiquen las actividades desarrolladas cada día, la cobertura poblacional, ingreso, seguimiento y control de usuarios participantes, evidencias periódicas soportadas en fotos y/o videos y/o pantallazos y los demás que sean designados por el supervisor del contrato.
4. Apoyar las acciones que permitan conservar en buen estado y aseo de las instalaciones donde se desarrollen los contenidos del programa y en caso de que aplique, la actualización periódica de inventario de los equipos e implementos utilizados en el desarrollo de las actividades.
5. Apoyar permanentemente las convocatorias para la masificación del proceso y la ampliación de cobertura a través de los diferentes medios de comunicación que sean definidos por el IMER, además realizar acompañamiento a las diferentes actividades programadas por el líder del proceso.
6. Asistir a los procesos de capacitación, formación y actualización de saberes que sean programados para el fortalecimiento del proceso.
7. Presentar al supervisor del contrato de manera mensual (dentro de los primeros 5 días de cada mes) informe de actividades, evidencias, planilla de la seguridad social y su respectivo comprobante de pago, independientemente si se realiza cobro o no.
8. Al finalizar el contrato presentar Informe de gestión, paz y salvo y demás documentos solicitados por el supervisor.

9. Las demás funciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

5.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN DE RIONEGRO – IMER.

1. Expedir el Registro Presupuestal.
2. Designar un Supervisor del Contrato.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
7. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
8. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.
9. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración.

5.3 OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN.

La supervisión del contrato será ejercida por la Gerente General del instituto municipal de educación física, deporte y recreación de Rionegro – IMER, quien delegará dicha supervisión en el profesional universitario del proceso de actividad física saludable; dicha supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, atendiendo las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Instituto IMER y tendrá las siguientes obligaciones:

Las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82,83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Revisar cuidadosamente los detalles a contratar.
2. Impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.
3. Realizar oportunamente las actas e informes propios del proceso en mención.
4. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato.
5. Vigilar el estricto cumplimiento al contrato en los términos pactados en el clausulado del mismo.

6. Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el contrato, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la terminación del contrato o su equivalente acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Instituto IMER, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
10. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente.
11. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
12. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato.
13. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
14. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
15. Realizar las actas del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
16. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma SIA, de acuerdo con la normatividad vigente, de todos los documentos inherentes al contrato.
17. Vigilar y velar por que el contratista garantice el cumplimiento de todas las normas existentes y vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, que le sean aplicables.
18. Previo a la suscripción del acta de inicio verificar que el contratista se encuentre afiliado a la ARL, quienes se encuentren afiliados a la ARL SURA solicitar el certificado de afiliación a la Líder de desarrollo Organizacional y en caso de estar afiliados a otra ARL, será el contratista quien deberá aportarlo. Este certificado deberá cargarse en la plataforma SECOP II en el numeral 7 "Ejecución del contrato" junto con el Acta de Inicio.
19. Previo a la suscripción del acta de inicio solicitar al contratista la constancia de la realización de la inducción y/o reinducción institucional en la plataforma establecida por el Instituto.
20. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

En el ejercicio de sus funciones el Supervisor del Contrato y deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IMER.



ESTUDIOS PREVIOS
CÓDIGO: FTO-57
VERSION: 07

Fecha de actualización: 01 de diciembre de 2022



6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

FACTORES DE SELECCIÓN		
Idoneidad y experiencia:		X
Beneficio:	Cooperación	
	Cofinanciación	

Por la naturaleza del objeto a contratar, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa, por tratarse de un contrato para apoyo a la gestión, ya que la persona a contratar requiere de Conocimientos básicos en las diferentes modalidades de la actividad física saludable e incluyente, con experiencia certificada.

Dado que el Instituto no cuenta dentro de la planta de personal con profesionales suficientes e idóneos que permitan llevar a cabo el objeto contractual se requiere contar con los servicios de una persona que cuente con amplia experiencia en atención a este tipo de población.

JACKSON DAVID PEREZ BOTERO, ha suscrito diferentes contratos de prestación de servicios con el IMER con diferentes objetos en torno a la actividad física entre los cuales se encuentran Facilitador en el proceso de actividad física saludable e incluyente.

Teniendo en cuenta la trayectoria, la experiencia y la calidad de JACKSON DAVID PEREZ BOTERO, El Instituto determina que se convierte en la persona idónea para realizar el objeto contractual "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION COMO FACILITADOR EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDAD FÍSICA SALUDABLE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, DEPORTE Y RECREACIÓN IMER".

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Anexo: Matriz de Riesgos

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO:

No se exige ningún tipo de garantía, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad.



ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: FTO-57

VERSION: 07

Fecha de actualización: 01 de diciembre de 2022



9. ACUERDO COMERCIAL:

Los procesos que se adelanten por la modalidad de contratación directa no se debe analizar los acuerdos comerciales en procesos de contratación, de acuerdo con el manual CCE-EICP-MA-03 Versión 01 de Colombia Compra Eficiente.

10. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

La convocatoria limitada a MIPYMES no aplica para la contratación directa.

11. ACTO DE CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR DEL PROCESO

De acuerdo con Manual de Contratación el Comité Evaluador de los procesos de Contratación Directa estará conformado por: MARÍA ELIDAR SALAZAR GARCÍA, profesional universitario del proceso de actividad física saludable, como Componente Técnico; MARÍA NORELA MONROY ESTRADA, Profesional universitario contable y presupuestal, como componente Financiero y MARIANA PUERTA JARAMILLO, secretaria general, como componente jurídico.

Aprobado por el Comité Asesor de Contratación	
No de Comité	003
Fecha	Febrero 02 de 2023


MARÍA ELIDAR SALAZAR GARCÍA
Profesional Universitario
Programa de Actividad física saludable

